

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 2015-00273 00

Demandante: CRISTINA DEL SOCORRO DE LA OSSA RICARDO

Demandado: UGPP

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

## **AUTO**

Mediante escrito presentado el 15 de noviembre de 2017¹ la parte demandada impugna la sentencia proferida por este despacho el 25 de octubre de 2017², en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico el 30 de octubre de 2017³.

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 192.-...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaría se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

En consecuencia se dispone,

**Primero.-** Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folios 157-161 del expediente.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Folios 140-150 del expediente.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Folios 151-156 del expediente.

del CPACA, para el día trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 10:00 A.M.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO JUEZ